

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 y resultados de la presente Escritura Pública de
2 **CONTRATO SOCIAL, DE CONSTITUCION DE ESTATUTOS DE**
3 **UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para su
4 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
5 continuación:- **“SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de
6 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
7 **CONTRATO SOCIAL, DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE**
8 **UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al
9 tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA: OTORGANTES.-**
10 Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública y
11 manifiestan su voluntad de constituir y como en efecto
12 constituyen por este instrumento público, una Compañía de
13 Responsabilidad Limitada, los señores: Biólogo JORGE
14 ENRIQUE GALLARDO HIDALGO, casado con la señora SANDRA
15 JANNET BARBERAN ORTIZ DE GALLARDO, señor JOSE
16 EDUARDO HUMBERTO ORELLANA ROMAN, casado con la
17 señora YADIRA SÁNCHEZ PEÑAHERRERA DE ORELLANA; y,
18 señor MANLIO MEDARDO CORREA RAMIA, casado con la
19 señora CELINA OSORIO HIDALGO DE CORREA. Los
20 Comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
21 la ciudad de Machala, hábiles ante la ley, con capacidad
22 suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento
23 de la naturaleza y efectos de este instrumento público.-
24 **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** Los
25 otorgantes de este contrato convienen en constituir como en
26 efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada
27 bajo la denominación de **PROVEEDOR DE LARVAS DE**
28 **CAMARON, BLGO. JORGE GALLARDO CIA. LTDA.**, cuyo

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABONADO
Machala-Ecuador

Dr José Cabrera R,
 Notario
 Machala-Ecuador

1 Régimen estará sujeto a la Ley y a los Estatutos Sociales que
 2 han sido aprobados por los contratantes y que dicen:-
 3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 4 LIMITADA: PROVEEDOR DE LARVAS DE CAMARON, BLGO.
 5 JORGE GALLARDO CIA. LTDA.- **CAPITULO PRIMERO:**
 6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de
 7 Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina:
 8 PROVEEDOR DE LARVAS DE CAMARON, BLGO. JORGE
 9 GALLARDO CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: DEL**
 10 **OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse:
 11 a) La siembra, producción, exportación y comercialización
 12 interna y externa de banano, café, cacao y frutas tropicales; b)
 13 La compra a terceros de banano, café, cacao, y frutas
 14 tropicales. Su comercialización interna y exportación; c) La cría
 15 de ganado vacuno y porcino y su comercialización; d) La
 16 importación y comercialización de maquinarias, vehículos,
 17 equipos agrícolas y pecuarios, repuestos y accesorios
 18 relacionados con sus actividades; e) La importación y
 19 comercialización de abonos, funguicidas, insecticidas,
 20 fertilizantes e insumos para la agricultura; f) La importación y
 21 comercialización de funguicidas, alimentos concentrados,
 22 suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en la
 23 actividad pecuaria; g) La explotación en el campo agrícola y
 24 pecuario, pudiendo adquirir y/o arrendar predios rústicos; h) se
 25 dedicará también al Cultivo, producción, procesamiento y
 26 exportación de camarones, en todas sus fases, y de cualquier
 27 clase de especies bioacuáticas; i) Producción y
 28 comercialización de larvas de especies bioacuáticas en viveros

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
 NOTARIO
 MACHALA
 ECUADOR

JCR

*Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador*

1 y laboratorios; la pesca, captura, cultivo en criaderos de
2 especies bioacuáticas y de productos de mar, su industrialización,
3 explotación, comercialización interna y exportación de las mismas;
4 e, j) La instalación y montaje de plantas frigoríficas para el
5 procesamiento y embalaje de estas especies para el mercado
6 interno y de exportación. Podrá adquirir y comercializar en el
7 país o importar toda clase de maquinarias industriales, agrícolas
8 para la construcción y mantenimiento de camaroneras, así como
9 vehículos, motores, sus partes, accesorios y repuestos; insumos,
10 abonos, medicamentos para tratamientos virales y enfermedades
11 del camarón, equipos en general e implementos necesarios para el
12 cabal cumplimiento de su actividad y objeto.- Para el cumplimiento
13 de sus fines la Compañía podrá: a) Construir laboratorios para la
14 producción de larvas y equiparlos; b) Importar vehículos,
15 maquinaria e instalaciones para la fertilización, desove,
16 procesamiento y maduración de larvas; c) Importar Productos
17 químicos necesarios para sus objetivos de producción, materias
18 primas, productos semielaborados o industrializados; d) Realizar
19 contratos de representación, agencias, mercadeo y distribución
20 de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que
21 tengan relación con su objeto; e) Comprar, arrendar, recibir en
22 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de terrenos tanto
23 urbanos como rurales, locales y toda la infraestructura que se
24 precisa en el cumplimiento de su objeto social; f) Importar
25 equipos, herramientas y en general todos aquellos bienes
26 necesarios a sus objetivos; g) Adquirir acciones o participaciones
27 en Compañías ya constituidas; h) Participar en la Constitución
28 de Compañías ya sea como accionista o como socia; e, i) Llevar

*Dr. JOSÉ CABRERA ROMAN
NOTARIO ENCARGADO
Machala - Ecuador*

1 a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las
 2 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social y
 3 este Estatuto.- **ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD.-** La
 4 nacionalidad de la Compañía que se constituye es la
 5 ecuatoriana.- **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-** La Compañía
 6 tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Capital de la
 7 Provincia de El Oro, República del Ecuador, sin perjuicio de que
 8 pueda establecer, agencias sucursales, establecimientos, en
 9 uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa
 10 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción de la Ley
 11 y estos Estatutos.- **ARTICULO QUINTO: PLAZO.-** El plazo de
 12 duración de la Compañía es de CINCUENTA años, a contarse
 13 desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución
 14 en el Registro Mercantil, plazo que, podrá ser prorrogado o
 15 restringido por Resolución de la Junta General de Socios.-
 16 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL,**
 17 **APORTACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL**
 18 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de
 19 CUATROCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de
 20 Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones iguales,
 21 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una.- **ARTICULO**
 22 **SEPTIMO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de
 23 la compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado en
 24 numerario y de contado en un cincuenta por ciento de la
 25 siguiente manera: Socio Biólogo JORGE ENRIQUE
 26 GALLARDO HIDALGO, ha suscrito trescientas ochenta
 27 participaciones de un dólar cada una y ha pagado por ellas
 28 ciento noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador



JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 Socio señor JOSE EDUARDO HUMBERTO ORELLANA
2 ROMAN, ha suscrito diez participaciones de un dólar cada
3 una; y, ha pagado por ellas cinco dólares de los Estados
4 Unidos de Norteamérica; Socio señor MANLIO MEDARDO
5 CORREA RAMIA, ha suscrito diez participaciones de un dólar
6 cada una; y, ha pagado por ellas cinco dólares de los Estados
7 Unidos de Norteamérica. El cincuenta por ciento restante lo
8 pagarán los socios en numerario y de contado en el plazo de
9 doce meses, a contarse desde la fecha de inscripción de la
10 escritura de constitución de la Compañía en el Registro
11 Mercantil. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
12 aportación en el que conste su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le corresponde.

14 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
15 **CAPITAL.-** La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá
16 resolver el aumento o disminución del capital. En el primer caso,
17 los socios tendrán preferencia en proporción a sus participaciones a
18 suscribir las que signifiquen de tal aumento; y en el segundo,
19 siempre que la reducción no implique devolución a los socios de
20 parte de las aportaciones hechas y pagadas o que viole la ley.
21 Para el caso de que uno o más socios no manifestaren interés
22 en suscribir las participaciones que les corresponde en el aumento
23 del capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma forma
24 que se deja establecida, solo a falta de socios interesados, la Junta
25 General podrá acordar, con él voto del ciento por ciento del capital
26 social, la aceptación de nuevos socios y que las participaciones
27 que corresponden al aumento de capital, sean suscritas y pagadas
28 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción

Dr. JOSE I. CABRERA ROMAN
NOTARIO BOGADO
Machala - Ecuador

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 pública. El aumento o disminución del capital se perfeccionará
2 mediante escritura pública, la que será sometida a su
3 aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías,
4 previa a la inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
5 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía
6 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
7 lo menos el veinte por ciento del capital social debiendo
8 segregar de cada anualidad con este objeto, un cinco por
9 ciento de las utilidades líquidas.- **ARTICULO DECIMO: VOTO.-**
10 Para efectos de votación, cada participación dará al socio el
11 derecho a un voto en la Junta General de Socios en caso de
12 que una participación llegare a tener dos o más propietarios, la
13 representación la ejercerá la persona designada por ellos.-
14 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CESION DE**
15 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en
16 la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros
17 socios de la misma o de terceros, si se obtuviere el
18 consentimiento unánime del capital social, debiendo cumplirse
19 para el caso con las formalidades que prescribe la Ley de
20 Compañías, en su artículo ciento quince y luego se inscribirán
21 en los libros de la compañía, procediendo a anular el
22 Certificado de Aportación correspondiente, extendiéndose uno
23 nuevo a favor del Cesionario. La ley y lo dispuesto en
24 este estatuto no será causa de disolución de la compañía.
25 La participación de cada socio es transmisible por
26 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren varios,
27 estarán representados en la compañía por la persona
28 que ellos designaren.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
MACHALA, ECUADOR

NOTARIA SANDY
MACHALA, ECUADOR
Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN

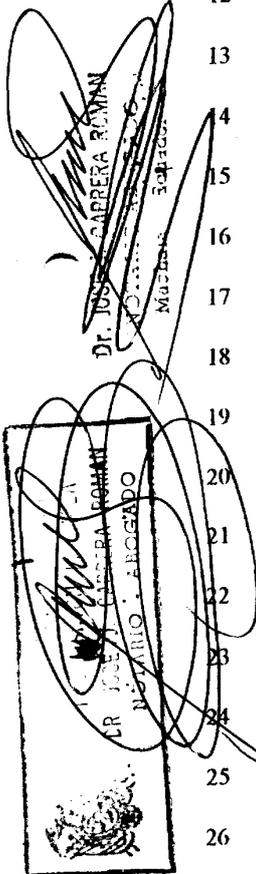
JCR

Dr José Cabrera R.
Notario
Machala-Ecuador

1 **REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse representar
2 en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
3 carácter de especial para cada Junta a no ser que el representante
4 ostente Poder General legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**
5 **TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
6 A más de los derechos concedidos por la ley a los socios,
7 éstos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para las
8 diferentes funciones de la compañía; **b)** A solicitar a los
9 administradores los informes que necesitaren y que tenga relación
10 con los negocios sociales y siempre que no implique injerencia en
11 la administración; **c)** A intervenir a través de las Juntas Generales
12 en las decisiones y deliberaciones de la Compañía, personalmente
13 o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma
14 en que se determina en el contrato; **d)** A percibir los beneficios que
15 les corresponde a prorrata de la participación social pagada; **e)** Las
16 demás que se establecieron en este Contrato y las que consten de
17 manera especial en el Artículo ciento catorce de la Ley de
18 Compañías vigente.- A más de las obligaciones establecidas por la
19 Ley, los socios tendrán las siguientes: **Uno)** A prestar su
20 colaboración en las funciones para que fuere nombrado o elegido y
21 cumplir con las comisiones que se le encomendaren, siempre que
22 el socio diere su consentimiento para ello.- **Dos)** Abstenerse de la
23 realización de todo acto que implique injerencia en la
24 administración.- **Tres)** A pagar a la Compañía la participación
25 suscrita dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
26 compañía, en caso de incumplimiento, deducir las acciones
27 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley
28 de Compañías.- **Cuatro)** A rendir las garantías que se le

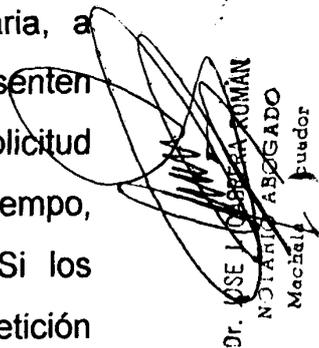
Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala Ecuador

1 solicitar para el desempeño de sus funciones de
2 Administrador o Gerente si así lo hubieren en este Contrato
3 y de manera especial las que constan en el Artículo
4 ciento quince de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
5 **TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA**
6 **COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS,**
7 **REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**
9 **COMPAÑIA.-** El Gobierno de la Compañía lo ejerce la
10 Junta General de Socios y la Administración de la
11 misma, corresponde al Presidente, y al Gerente.-
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA**
13 **GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los
14 socios de la compañía legalmente convocados y reunidos,
15 es la máxima autoridad y en consecuencia, las resoluciones
16 que ella adopte, de conformidad con la ley y estos
17 Estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
18 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
19 funcionarios, empleados y trabajadores que labore a
20 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
21 refieran a éstos.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
22 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La
23 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá
24 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
26 económico de la Compañía, previa convocatoria hecha en uno
27 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
28 de la Compañía o por esquila personal, debiendo dejar



DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO
MACHALA
Ecuador

1 constancia el socio de haberla recibido, con señalamiento de
2 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La convocatoria deberá
3 ser suscrita por el Gerente o Presidente o por ambos, deberá
4 ser hecha con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado
5 para la reunión. Sin embargo no será necesaria la convocatoria
6 por la prensa ni por esquila personal; y, se entenderá convocada
7 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere presente
8 todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
9 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de
10 los asuntos a tratarse en ella.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
11 **DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
12 **CONVOCATORIA.-** La Junta General Extraordinaria será
13 convocada por el Presidente o por el Gerente o por ambos, en
14 la misma forma prescrita para la Junta General Ordinaria, a
15 iniciativa propia o a petición de uno o más socios que representen
16 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha solicitud
17 deberá ser hecha por escrito al Gerente en cualquier tiempo,
18 para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si los
19 administradores se negaren a convocar a Junta General, a petición
20 de los socios que represente por lo menos el diez por ciento del
21 capital social estos podrán hacer uso del derecho que les confiere
22 el Artículo ciento veinte de la Ley de compañías. No hará falta la
23 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la junta se
24 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier
25 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
26 asunto relacionado con los negocios de la Compañía, siempre y
27 cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los
28 asistentes a ella acepten por unanimidad en la celebración de la


Dr. JOSE CABRERA RUMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 misma y los asuntos a tratarse en la reunión.- **ARTICULO**
 2 **DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**
 3 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que
 4 consten en la convocatoria o para los cuales fue convocada
 5 bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
 6 **QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse constituida
 7 válidamente para deliberar en primera convocatoria si los
 8 asistentes a ella no representan más de la mitad del
 9 capital social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá
 10 a efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá demorar
 11 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
 12 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea
 13 el número de socios que concurren a ella.- **ARTICULO**
 14 **VIGESIMO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-** Salvo las
 15 excepciones previstas en la Ley, toda resolución de las Juntas
 16 Generales será tomada por mayoría absoluta de votos de
 17 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
 18 sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
 19 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales de
 20 Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y
 21 en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por
 22 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el
 23 Gerente de la compañía y en su ausencia un Secretario Ad-hoc
 24 que será nombrado por la misma Junta.- **ARTICULO**
 25 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
 26 **JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
 27 General las siguientes: a) Nombrar Gerente y Presidente,
 28 fijarles, sus retribuciones, removerlos, aceptar sus renunciaciones

JOSÉ CABRERA ROMÁN
 Notario
 MACHALA - ECUADOR
 J. CABRERA ROMÁN
 MACHALA - ECUADOR
 MACHALA - ECUADOR

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente sólo podrá
2 acordarla la Junta General por una mayoría que represente
3 por lo menos el setenta por ciento del capital pagado
4 concurrente a la cesión. Queda a criterio de la Junta General de
5 Socios el resolver sobre las conveniencias de nombrar otros
6 funcionarios o administradores; y fijarles, en cada caso, sus
7 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con
8 la Ley; **b)** Establecer los requisitos que se deberán exigir a los
9 empleados **c)** Conocer, aprobar o rechazar los balances,
10 inventarios, liquidaciones y cuentas que le presentaren los
11 administradores de la Compañía; **d)** Consentir en la cesión de
12 participaciones sociales y admitir nuevos socios; **e)** Resolver sobre
13 el aumento o disminución del capital social, fusión transformación,
14 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o restricción de
15 su plazo de duración y reformar sus Estatutos Sociales, previa
16 observancia de los requisitos establecidos en la Ley y en los
17 presentes Estatutos; **f)** Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar
18 los porcentajes de retención para la constitución de reservas
19 voluntarias que creyere conveniente; **g)** Resolver sobre la compra,
20 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o
21 para la compañía; **h)** Requerir de los administradores y
22 empleados de la Compañía los informes que necesitaré en relación
23 con los negocios sociales; sugerir modificaciones y resolver sobre
24 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las actividades
25 de la Compañía; **i)** Resolver sobre la separación de uno o más
26 socios de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en
27 la Ley; **j)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes
28 en contra de los administradores de la compañía, cuando hubiere

Dr. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO
Machala, Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 lugar a éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando
 2 fuere el caso; l) Resolver todos los casos imprevistos de
 3 subrogación que se produzcan en la administración de la
 4 Compañía, socios o no de la misma, a quiénes fijará
 5 atribuciones deberes y obligaciones para el desempeño de
 6 sus funciones y podrá removerlos libremente; y, m) En general,
 7 tratar y resolver cualquier asunto que no esté encomendado a
 8 los administradores de la compañía y que será aprobada
 9 por la misma reunión, debiendo formarse un expediente al que
 10 se agregarán todos los documentos que fueren conocidos por
 11 la Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán a
 12 máquina en hojas móviles, escritas en el anverso y en el
 13 reverso, las cuales deberán ser foliadas con numeración
 14 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario
 15 de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL**
 16 **PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta
 17 General de Socios será Socio o no de la Compañía durará
 18 TRES AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
 19 reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
 20 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
 21 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
 22 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
 23 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
 24 renuncia actuará con funciones prorrogas hasta que la Junta
 25 General de Socios designe al nuevo Presidente.- **ARTICULO**
 26 **VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
 27 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
 28 las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General

Handwritten signature of Dr. José Cabrera R. and a stamp that reads: "Dr. JOSE CABRERA R. NOTARIO GADO Machala-Ecuador".

Handwritten signature and a rectangular stamp that reads: "NOTARIA SEGUNDA" and "MACHALA" with a date stamp "2014".

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 de Socios, sean estas Ordinarias o extraordinarias, salvo
 2 en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a
 3 Ley; y, suscribir las actas correspondientes; **b)** Convocar
 4 individual o conjuntamente con el Gerente a dichas
 5 Juntas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Gerente los
 6 Certificados de Aportación; **e)** Subrogar al Gerente en caso
 7 de ausencia temporal o definitiva de éste con todas las
 8 atribuciones legales; y en último caso, hasta que la Junta
 9 General de Socios designe al titular; **f)** Cumplir y hacer
 10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios y lo
 11 dispuesto en los presentes Estatutos; **g)** Vigilar por la buena
 12 marcha de los negocios sociales; **h)** En caso de ausencia
 13 temporal será subrogado por el Gerente de la Compañía o por
 14 quien la Junta designe para el efecto; al igual en caso de
 15 ausencia definitiva hasta que la Junta General de Socios designe
 16 al titular; e, **i)** Ejercer las demás atribuciones que por Ley
 17 y estos Estatutos le corresponde en la administración
 18 interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le
 19 encomendare.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL**
 20 **GERENTE.-** Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
 21 General de Socios, podrá ser socio o no de la Compañía,
 22 durará en sus funciones TRES años, pudiendo ser reelegido
 23 indefinidamente. Será removido por causas legales en el
 24 desempeño de sus funciones. Su gestión terminará además,
 25 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla
 26 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se
 27 inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
 28 razón de su aceptación. En caso de renuncia, actuará con

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO BOGADO
 Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 funciones prorrogadas hasta que la Junta General
2 de Socios designe un nuevo Gerente.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
4 **GERENTE.-** Son las siguientes: **a)** Ejercer la representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Intervenir en
6 todos los actos y contratos relativos a las operaciones
7 sociales de la Compañía sin más limitaciones que las
8 establecidas en la Ley y Estatutos; **c)** Suscribir
9 conjuntamente con el Presidente los certificados de las
10 aportaciones y las actas de las Juntas Generales
11 Ordinarias y Extraordinarias en las que actúa; **d)**
12 Otorgar poderes para determinados negocios sociales
13 y constituir en procuradores a abogados para la
14 defensa de los intereses de la Compañía cuando fuese
15 menester; **e)** Presentar a la Junta General los informes que
16 por Ley le corresponde y los que le fueren requeridos por
17 este organismo y los socios; **f)** Ejercer en general la
18 administración de la Compañía; **g)** Presentar ante la Junta
19 General de Socios, cada año el Balance anual y la cuenta de
20 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de
21 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores a la
22 finalización del respectivo ejercicio económico anual; **h)**
23 Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la
24 Compañía; **i)** Inscribir en el mes de Enero de cada
25 año en el Registro Mercantil la nómina de socios, con
26 expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
27 aportaciones y, en caso de que no hubiere cambiado,
28 dirigir una comunicación en este sentido al Registro

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
Notario
Machala-Ecuador

MARIA ESCOBAR
MACHALA
DR. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO
MACHALA
EQUADOR

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 Mercantil. Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
2 misma en la Ley; j) Nombrar, remover, fijar sueldos y
3 salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
4 Compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
5 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha
6 designación no éste encomendada a la Junta General de
7 Socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo, a
8 prueba, indefinidos, eventuales, ocasionales, de temporada y por
9 hora, si la modalidad del trabajo lo permite; k) Girar, suscribir,
10 aceptar, endosar, protestar, pagar ceder pagarés, letras de
11 cambio y más títulos de crédito; l) Abrir cuentas
12 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer depósitos
13 mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier otra forma
14 permitida por la Ley, aceptar cheques, a nombre de la
15 Compañía, firmarlos, cobrarlos, endosarlos y depositarlos por
16 cualquier monto que fuere; m) Efectuar pedidos de importación,
17 exportación y suscribir los correspondientes documentos para el
18 efecto; n) Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a
19 tales actividades en las oficinas del Banco Central, Aduana y
20 autoridad Portuaria o ante cualquier otro organismo público o
21 privado; ñ) Conceder autorización a despachadores afianzados de
22 Aduana, con los fines determinados en los literales m) y n); o)
23 Cumplir con los deberes que por Ley o estos Estatutos le
24 fueren asignados; y, p) En caso de ausencia temporal o
25 definitiva será subrogado por el Presidente de la Compañía;
26 y en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
27 General de Socios designe al Titular.- **CAPITULO CUARTO:**
28 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**

Dr. JOSÉ CABRERA ROMÁN
NOTARIO ABOGADO
Machala - Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 **COMPAÑIA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DE**
2 **LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
3 deducciones y retenciones de la Ley y de las demás
4 que acorde la Junta General de Socios para
5 amortizaciones, el saldo de las utilidades liquidas será
6 distribuido entre los socios de la Compañía, a prorrata de
7 sus aportaciones. La Junta General de Socios, dentro del
8 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo
9 y forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros
10 oportunos no devengará intereses.- **ARTICULO**

11 **VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

12 La Compañía podrá disolverse antes de la expiración
13 del plazo para el cual se constituye, por resolución
14 de los socios constituidos en Junta General por
15 cualquiera de los casos establecidos por la Ley, debiendo
16 sujetarse al trámite a lo dispuesto en la Ley de
17 Compañías. El Gerente asumirá las funciones de
18 liquidador a menos que la Junta General de Socios
19 resolviere designar uno especial. Se designarán dos

20 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley
21 de Compañías, un principal y un suplente.- **CAPITULO**

22 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**

23 **VIGÉSIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El

24 ejercicio económico anual de la compañía termina el
25 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**

26 **TRIGESIMO: SOBRE LA TRANSFORMACION, FUSION**

27 **Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta

28 General de Socios Ordinaria o Extraordinaria, pueda

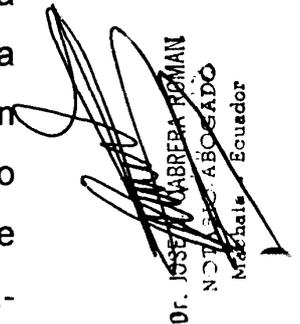
Dr. José Cabrera R.
NOTARIO
Machala, Ecuador

Dr. José Cabrera R.
NOTARIO
Machala, Ecuador

JCR

Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 acordar válidamente la transformación, fusión y en
2 general, cualquier modificación o reforma de sus
3 Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
4 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA**
5 **FISCALIZACION.-** En cualquier momento que lo juzgue
6 conveniente, la Junta General de Socios podrá
7 fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
8 compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones
9 correspondientes y designar uno o más contadores
10 profesionales, para que efectúen la fiscalización,
11 señalándose sus atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **SEGUNDO:** Facúltese al Abogado Livinzon Moreira, para
13 que obtenga la aprobación de la Constitución de la
14 Compañía, la inscriba en el Registro Mercantil y en fin
15 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
16 de este contrato.- Se adjunta como documento habilitante
17 el Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-
18 Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de
19 estilo para la perfecta validez y firmeza de este contrato.-
20 Firma) Abogado Livinzon Moreira, Registro número ocho mil
21 ochocientos noventa y siete, Colegio de Abogados del
22 Guayas".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** que conjuntamente
23 con los documentos habilitantes que se adjunta quedan
24 elevados a escritura pública con todo el valor legal. Me
25 presentan sus respectivas Cédulas de Ciudadanía y
26 Certificados de Votación. Y, leída que fue íntegramente
27 por mí el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican
28 en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto,


Dr. JOSÉ CABRERA R. MAN
NOTARIO ABOGADO
Machala-Ecuador



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

MACHALA, 15 DE JUNIO de 19 2001



A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No 85878, el (la) Sr. SR. CARLOS GALLARDO

USD 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES)

consigné en este Banco, un depósito de \$

para INTEGRACION DE CAPITAL de GALLARDO CIA. LTDA. PROVEEDOR DE LARVAS DE CAMARON BLGO. JORGE

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
JORGE ENRIQUE GALLARDO HIDALGO	USD 190,00
MANLIO MEDARDO CORREA RAMIA	S/. 05,00
JOSE EDUARDO ORELLANA ROMAN	05,00

USD 200,00

TOTAL S/.

Atentamente,

INGRID MEDANANOS

Form. CC - 300 - A

DOY FE:
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.

Machala, 15 JUN 2001



Dr. Jose J. Cabrera Roman
NOTARIO - ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6503163

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: YIPEZ PESANTES JOSUE

Fecha Reservación: 12/06/2001



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

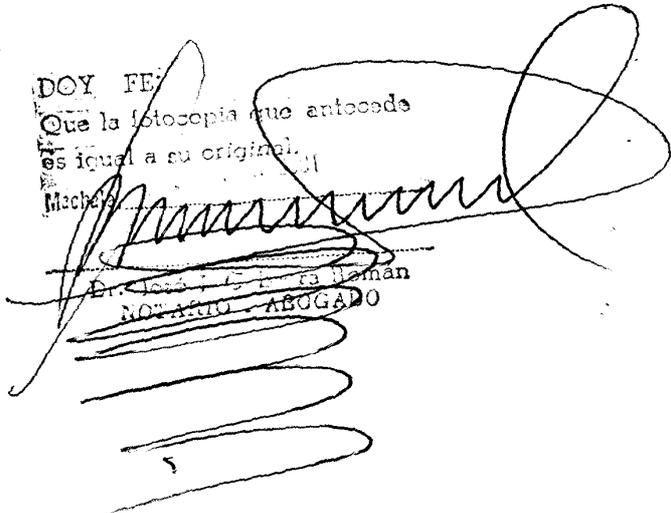
- 1.- **PROVEEDOR DE LARVAS DE CAMARON, BLGO. JORGE GALLARDO CIA. LTDA**
Aprobado
- 2.- **PROVELARV CIA. LTDA**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 69928 LABORATORIOS
- 3.- **PROLAVCANG CIA. LTDA**
Aprobado
- 4.- **LARVAS Y CAMARONES GALLARDO CIA. LTDA.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 18308 CARLOS, 27655 ASOCIADOS, 51809 ENRIQUETA, 53032 ARROYO, 37464 CESAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **10/09/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

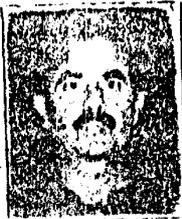

ABOG. LILIAN ROMERO
SECRETARIA ABOGADA



DOY FE
Que la fotocopia que antecede
es igual a su original.
Machala


Dr.  Roman
NOTARIO ABOGADO

CIUDADANÍA
 GALLARDO HIDALGO JORGE ENRIQUE
 05 MARZO 1.950
 EL ORD/MACHALA/MACHALA
 01 199 00275
 EL ORD/ MACHALA
 MACHALA 69
Jorge Hidalgo



ECUATORIANO
 PADRE
 DIRECTOR
 CARLOS GALLARDO
 CIUDAD MACHALA
 MACHALA 107117
 107117
 08/12/316-99
 CABRERA ROMAN
 333140
 BARRERA
 05117

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 El día del 21 de mayo del 2000

021-267. 070113066-2
 GALLARDO HIDALGO JORGE ENRIQUE
 EL ORD MACHALA
 MACHALA

Jorge Hidalgo

NOTERÍA SEQUINDA
 MACHALA
 CABRERA ROMAN
 ABOGADO

DOY FE:
 Que la fotocopia que antecede
 es igual a su original.
 Mayo 2001
[Signature]
 ABOGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

GEOMETRIA CIUDADANIA No. 0701300-46-43
 ORELLANA ROMAN JOSE EDUARDO HUBERTO
 13 ABRIL 1964
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 01 283 00564
 EL ORO/MACHALA
 MACHALA 64

Jose Eduar...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

SECUNDARIA COMERCIANTE
 EDUARDO ORELLANA
 CARY ROMAN
 MACHALA 29-09-93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

12494232

Jose Eduar...

TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 14 de mayo del 2001

0223-197 0701300-46-43
 ORELLANA ROMAN JOSE EDUARDO H.
 EL ORO MACHALA

Jose Eduar...

JOSE J. CABRERA ROMERO
 Notario Machala

DOY FE:
 Que la copia que antecede
 es fiel a su original.

Machala, 29 de mayo de 2001

Jose Eduar...

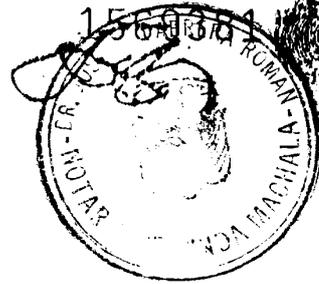
Notario Machala
 ABOGADO

CIUDADANÍA 070166199-3
 CORREA RAMIA MANLIO MEDARDO
 10 ABRIL 1.963
 EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 01 023 002
 EL ORO/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 63



Manlio Medardo

ECUATORIANA E233313222
 CASADO CELINA OSORIO HIDALGO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 MEDARDO CORREA
 NORMA RAMIA
 MACHALA 10-02-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR T.S.E.
 CERTIFICADO DE SANCION
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VOTACIONES DE
 MACHALA, 12 DICIEMBRE 2000. No. 3359
 Fecha Exped. 10/02/94
 CORREA RAMIA MANLIO MEDARDO
 Apellidos y Nombre
 EL ORO MACHALA
 Provincia Cantón
 MACHALA
 Parroquia Junta

DR. JESÚS J. CABRERA ROMAN
 NOTARIO - ABOGADO

COPIA
 Que la ComisIÓN que antecede
 es copia del original.
 Manlio Medardo Correa Ramia
 ABOGADO



Dr José Cabrera R,
Notario
Machala-Ecuador

1 de todo lo cual, doy fe.-

2

3

4 Blgo. Jorge Enrique Gallardo Hidalgo

5

C. C. No. 070143066-2

6

C. V. No. 0124-267

7

8

9 Sr. José Eduardo Humberto Orellana Román

10

C. C. No. 070185046-3

11

C. V. No. 0229-197

12

13

14

15

Sr. Manlio Medardo Correa Ramia

16

C. C. No. 070166199-3

17

C. V. No. 3359

18

19

20

21

DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

22

NOTARIO-ABOGADO

23

24

25

26

27

28 m/b

SE OTOR-

Handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'D. J. ...' and 'D. ...'.

Vertical stamp or signature on the left side, partially overlapping the numbered lines.

Handwritten signature of Jorge Enrique Gallardo Hidalgo.

Handwritten signature of Sr. José Eduardo Humberto Orellana Román.

Handwritten signature of Sr. Manlio Medardo Correa Ramia.

Large handwritten signature of Doctor José Javier Cabrera Román, with a circular notary seal to the right.

JCR

Dr. José Cabrera R.
Notario
Machala - Ecuador

1 GO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE TERCER
2 TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,
3 que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y
4 fecha de su celebración".

5

6

7

8

~~DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~

9

~~NOTARIO-ABOGADO~~

10

11

~~DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~

12

~~NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON MACHALA~~

13

14 DOY FE: Que de la Resolución No. 01. M. DIC. 0238, dictada por el
15 señor Intendente de Compañías de Machala, el dos de Julio del
16 presente año, senté razón al margen de la respectiva escritura de
17 Constitución de la Compañía PROVEEDOR DE LARVAS DE
CAMARON, BLGO. JORGE GALLARDO CIA. LTDA., celebrada el
veinte de Junio del 2001.-

18

19

Machala, Julio 5/2001

20

21

22

23

~~DOCTOR JOSE JAVIER CABRERA ROMAN~~

24

~~NOTARIO-ABOGADO~~

25

26

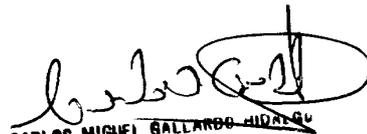
27

28



CERTIF

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 01.M.DIC.0238, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 2 de Julio del 2.001; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No.668 anotada en el Repertorio bajo el No.1.204.- Machala, a seis de Julio del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

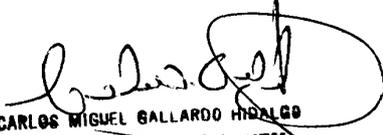

CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a seis de Julio del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HUALDE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la
Constitución de la Compañía **PROVEEDOR DE LARVAS DE**
CAMARON, BLGO. JORGE GALLARDO CIA. LTDA..- Machala, a seis de
Julio del dos mil uno.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA